



ACUERDO No. CSJATA17-412
Miércoles, 05 de abril de 2017

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se dispone el Cumplimiento del Acuerdo CSJATR16-177 del 3 de octubre de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

Que esta Sala expidió el Acuerdo CSJATR16-177 del 3 de octubre de 2016, en el cual se ordenó lo siguiente:

ARTICULO 1°: Rotar transitoriamente. Rotar a partir del tres (3) de octubre de 2016 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2016, un cargo de Escribiente Nominado, de los Juzgados, Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Dieciséis, Diecisiete Civiles Municipales Orales de Barranquilla, con destino a los siete (7) Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, de la siguiente manera:

JUZGADO QUE ROTA EL EMPLEADO	JUZGADO SOBRE EL CUAL RECAE LA MEDIDA	CARGO	No
Juzgado 1 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Escribiente	1
Juzgado 2 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Escribiente	1
Juzgado 4 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Escribiente	1
Juzgado 5 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Escribiente	1
Juzgado 6 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Escribiente	1

Claudia

Juzgado Municipal de Barranquilla	8	Civil de	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Escribiente	1
Juzgado Municipal de Barranquilla	10	Civil de	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Escribiente	1
Juzgado Municipales de Barranquilla	11,12,13,14, 16 y 17	Civiles de	Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla	Escribiente	6

Que a su vez los Jueces de Ejecución presentaron los respectivos informes sobre el cumplimiento de las medidas, los cuales se encuentran anexos al presente acto.

Que es preciso aclarar que la medida tuvo como finalidad la descongestión de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad y los siete (7) Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, respecto a la gran carga laboral que en la actualidad manejan referente a los depósitos judiciales y demás trámites administrativos que sean necesarios. La cual se implementaría desde el comenzarían a partir del 3 de octubre de 2016 hasta el 19 de diciembre del año en curso. Tal medida entonces se cumpliría en un término de 42 días hábiles.

Que de los informes allegados los funcionarios manifestaron el cumplimiento de la medida en dicho término de la siguiente manera:

JUZGADO EMPLEADO	QUE ROTA EL	JUZGADO SOBRE EL CUAL RECAE LA MEDIDA	CUMPLIMIENTO
Juzgado 6 Barranquilla	Civil Municipal de	Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	34 días hábiles
Juzgado 8 Barranquilla	Civil Municipal de	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	24 días hábiles

Que en razón a que no se ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por parte de este Consejo Seccional, se dispondrá la aplicación del Acuerdo CSJATR16-177 del 3 de octubre de 2016, por parte de los despachos judiciales por los días que faltaron de la ejecución programada. Cabe anotar, que se tomó como base el informe allegado por los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Y se dispone la ejecución de la rotación por el tiempo faltante exclusivamente para los Despachos que allegaron el informe requerido por esta Sala..

En este sentido, se efectuará la rotación de un cargo de Escribiente Nominado de la siguiente forma:

05214

JUZGADO QUE ROTA EL EMPLEADO	JUZGADO SOBRE EL CUAL RECAE LA MEDIDA	DIAS QUE DURARA LA ROTACION
Juzgado 6 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	8 días hábiles
Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	18 días hábiles

La orden impartida deberá ejecutarse de forma continua inmediatamente una vez notificado el presente acto, y de la ejecución de la misma deberá informar tanto el Despacho que facilita el empleado (a) como el despacho que lo recibe.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el cumplimiento del Acuerdo CSJATR16-177 del 3 de octubre de 2016, como consecuencia de ello, rotar transitoriamente un cargo de Escribiente Nominado, con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, tal como a continuación se relaciona:

JUZGADO QUE ROTA EL EMPLEADO	JUZGADO SOBRE EL CUAL RECAE LA MEDIDA	DIAS QUE DURARA LA ROTACION
Juzgado 6 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	8 días hábiles
Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	18 días hábiles

ARTICULO 2°: De la anterior medida los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla involucrados en la presente medida, remitirán un informe sobre el cumplimiento y resultados obtenidos para la implementación de esta medida a más tardar el 17 de abril de 2017.

ARTICULO 3°: Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados Sexto y Octavo Civiles Municipales de Barranquilla y a los Juzgados Quinto y Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA.

ARTICULO 4°: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, prestara la ayuda tecnológica, y, necesaria para la ejecución de la presente medida.

00914

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Exposito
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

CREV/FLM

aw41a

Juan David Morales Barbosa
JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Magistrado (E)



Juan David Morales Barbosa
20-04-17
2:30 pm.

M. Quevedo
20/04/2017
2:55 PM
6to Cullm. Ejecución